

**PROCESO SUCESIÓN RADICACION No: 73-861-4089-001-2018-00142-00 -
PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICION**

abogados consultores <abogadosconsultores55@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 12:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Venadillo <j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (143 KB)

Particion Proceso 2018-00142-00.doc; Paz y Salvo. La Roca.IMG-20210217-WA0010.jpg;

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2021

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA
E.S.D.**

REF:PROCESO: SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE PEDRO LUIS
MENDIETA CARRILLO.

RADICACION No:73-861-4089-001-2018-00142-00

SOLICITANTES:SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA
MENDIETA MILLAN

ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION

Actuando como Partidor designado en el Proceso de la Referencia, y encontrandome dentro del termino señalado en Diligencia de Inventario y Avaluos realizada el pasado 21 de Enero de 2021, atentamente en archivo adjunto en Formato **PDF**, envio por este medio el **TRABAJO DE PARTICION**, asi como tambien el Paz y Salvo del Predio Rural denominado la Roca, por concepto de pago de Impuestos.

De la Señora Juez, atentamente.

ALVARO SEPULVEDA ALDANA

C. C. No. 3.181.347 de Suba
T .P. No. 42.971 del C. S. J.

Anexo: Lo anunciado en archivo PDF

R.17/02/2021

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA
E.S.D.**

REF: **PROCESO:** SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE PEDRO LUIS
MENDIETA CARRILLO.

RADICACION No: 73-861-4089-001-2018-00142-00

SOLICITANTES: SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA
MENDIETA MILLAN

ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION DE BIENES.

ÁLVARO SEPULVEDA ALDANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.181.347 expedida en Suba, abogado titulado con Tarjeta Profesional número 42.971 del Consejo Superior de la Judicatura, residente y domiciliado en Bogotá D.C., obrando en este acto como Partidor designado en la Diligencia de Inventario y Avalúos realizada virtualmente el 21 de Enero de 2021, y encontrándome dentro del término presento el trabajo de partición de conformidad con lo aprobado de la siguiente manera:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- Mediante Auto del 23 de Agosto de 2018, Declararon Abierto el Proceso de **SUCESION INTESTADA** del Causante PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO, promovido a través de Apoderado Judicial por **SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN**, quienes actúan en Representación del Difunto Padre **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, y en la misma Providencia fueron tenidos en cuenta con derecho a intervenir en el proceso de la referencia, por Representación del Padre **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**.

2.- Mediante Auto del 30 de Mayo de 2019, Reconocieron como Herederos del Causante PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO a **PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO, LUZ ASTRID MENDIETA CASTRO y ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, y en misma Providencia Reconocieron como **CONYUGUE SOBREVIVIENTE** del Causante PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO a la Señora **MARIA ELENA CASTRO DE MENDIETA**.

3.-Mediante Auto del 20 de Noviembre de 2019, ordenaron reconocer como Heredero en Representación de su Padre **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO** quien a su vez es Heredero del Causante **PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO**, al menor **DYLAN DANIEL MENDIETA MATAMOROS**, representado por su Señora madre **MARTHA ESPERANZA MATAMOROS GARZON**.

4.- Mediante Auto del 9 de Noviembre de 2020, ordenaron reconocer como Herederos del Causante PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO y en Representación de **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO** a **NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA, ALEJANDRA MENDIETA GARCIA y JUAN CAMILO MENDIETA GARCIA**.

5.- Mediante Auto No 287 del 7 de Diciembre de 2020, se fijo fecha para Audiencia de Inventarios y Avalúos para el 21 de Enero de 2021, la cual se llevo a cabo en la fecha y hora prevista, en ella se determino el Activo Único y su Avalúo de común acuerdo, y Pasivo que fue aceptado por los intervinientes. Decretaron la Partición y se me designio de consuno como Partidor, quedando un activo y pasivo definitivo así:

II.- ACERVO A PARTIR Y DISTRIBUIR. **ACTIVO.**

Bien inmueble Rural, Cincuenta por Ciento (50%) Propio y Cincuenta por Ciento (50%) Gananciales.

ÚNICA PARTIDA. El Derecho de Dominio Pleno y la Posesión efectiva sobre el Inmueble Rural, denominado “LA ROCA”, situado en el Área Rural del Municipio de Venadillo – Tolima, con una extensión aproximada Superficial de Noventa (90) Hectáreas, que es un Globo de terreno conformado por dos Lotes, alinderado generalmente como aparece en la Escritura Publica 218 del 31 de Octubre de 1985 de la Notaria de Ambalema, junto con las anexidades de usos, costumbres, servidumbres y mejoras en el puestas y existentes, como es Una (1) Casa de Habitación, con tres (3) Alcobas, construcción tradicional en material cemento, Techo de Zinc, pisos de cemento, mejoras en pastos artificiales y cercas de alambre. El Bien Rural está comprendido dentro de los siguientes linderos y delimitado tomados de su título de adquisición así: por el **Norte**, con el Inmueble de Propiedad del Señor RICARDO ARTEAGA y Terrenos de ELEAZAR MORENO; por el **Sur**, con la Finca Rural denominada “LOS POSOS”, de Propiedad de ELEAZAR MORENO; Por el **Oriente**: con la Finca de Propiedad del Señor OTONIEL AMEZQUITA y Terrenos de Propiedad de PEDRO LUIS MENDIETA; Por el **Occidente**, con la Finca “LA PALMA”, de Propiedad del Señor PEDRO MENDIETA. Este Inmueble está identificado y distinguido con la ficha Catastral No **00-02-0006-0018-000**, Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744 – 0300002744**.

TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN. El inmueble antes descrito fue adquirido por **PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO**, de la siguiente manera: Parte, por Adjudicación que se hizo en la diligencia de Partición de los bienes susesorales del causante EMILIO CAMARGO BARBOSA, tramitada en el Juzgado Civil del Circuito de Ambalema, registrada en dicha Oficina con la Sentencia Aprobatoria Ejecutoriada el 8 de Noviembre de 1.960, Libro 1, Tomo 2, Paginas. 195 al 197, Partida No 334; y la Otra Parte, por compra hecha a la Señora JULIA FERNANDEZ VIUDA DE CRUZ, por medio de la Escritura No 191, del 11 de julio de 1.955, de la Notaria de Ambalema, registrada en la misma Oficina el 10 de Agosto de 1.955, Libro 1, Tomo 2, Paginas: 53, 54 Partida No 196. Folio de matrícula inmobiliaria número **50N - 3512744**.

ESTA PARTIDA SE AVALÚA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$360.000.000.oo.

ACTIVO BRUTO: DE TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$ 360.000.000.oo.

III.- PASIVO.

La sucesión dejó como pasivo el valor de Impuestos a favor de la Administración Municipal, Impuesto Bomberil, Impuesto Cortolima, Impuesto Predial, del año 2010 al año 2020, es decir por impuestos por un periodo de Once (11) años, por la suma de \$ 8.656.595.00, valores que fueron pagados en su totalidad por la Heredera **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**.

TOTAL PASIVO:..... \$ 8.656.595.00

De este pasivo, le corresponde a la Herencia pagar el cincuenta por ciento (50%) para ser distribuido entre los Cuatro (4) Herederos de acuerdo con los Derechos o cuotas Partes por una suma de \$ **4.328.297.50**. El otro cincuenta por ciento (50%) del pasivo, le corresponde cancelarlo a la conyugue sobreviviente en una suma de \$ **4.328.297.50**.

RESUMEN:

Valor Activo Bruto.....\$ 360.000.000.00
Valor Pasivo.....\$ 8.656.595.00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....\$ 351.343.405.00

**ACTIVO LÍQUIDO A PARTIR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$ 351.343.405.00**

IV.- CALIFICACIÓN DE BIENES.

La mitad del Bien Inmueble Rural, es decir el cincuenta por ciento (50%) de la única partida, es propio del Causante, por Adjudicación que se hizo en la diligencia de Partición de los bienes sucesorales del causante EMILIO CAMARGO BARBOSA, tramitada en el Juzgado Civil del Circuito de Ambalema, registrada en dicha Oficina con la Sentencia Aprobatoria Ejecutoriada el 8 de Noviembre de 1.960, Libro 1, Tomo 2, Paginas. 195 al 197, Partida No 334. La otra mitad del Bien Inmueble Rural, es decir el cincuenta por ciento (50%) de la Única Partida, son gananciales por compra hecha a la Señora JULIA FERNANDEZ VIUDA DE CRUZ, por medio de la Escritura No 191, del 11 de julio de 1.955, de la Notaria de Ambalema, registrada en la misma Oficina el 10 de Agosto de 1.955, Libro 1, Tomo 2, Paginas: 53, 54 Partida No 196. Como quiera que el activo líquido del bien Inventariado y Avaluado es de \$ **354.703.370.00**, a cada uno de los cuatro (4) herederos y a la Conyugue sobreviviente por concepto de los gananciales, se les adjudicara las siguientes sumas de dineros y su correspondiente porcentaje sobre el único bien inventariado y avaluado:

V.- BIENES QUE CONSTITUYEN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTIDA ÚNICA. El cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Dominio Pleno y la Posesión efectiva sobre el Inmueble Rural, denominado "LA ROCA", situado en el Área Rural

del Municipio de Venadillo – Tolima, con una extensión aproximada Superficial de Noventa (90) Hectáreas, que es un Globo de terreno conformado por dos Lotes, alindado generalmente como aparece en la Escritura Publica 218 del 31 de Octubre de 1985 de la Notaria de Ambalema, junto con las anexidades de usos, costumbres, servidumbres y mejoras en el puestas y existentes, como es Una (1) Casa de Habitación, con tres (3) Alcobas, construcción tradicional en material cemento, Techo de Zinc, pisos de cemento, mejoras en pastos artificiales y cercas de alambre. El Bien Rural está comprendido dentro de los siguientes linderos y delimitado tomados de su título de adquisición así: por el **Norte**, con el Inmueble de Propiedad del Señor RICARDO ARTEAGA y Terrenos de ELEAZAR MORENO; por el **Sur**, con la Finca Rural denominada “LOS POSOS”, de Propiedad de ELEAZAR MORENO; Por el **Oriente**: con la Finca de Propiedad del Señor OTONIEL AMEZQUITA y Terrenos de Propiedad de PEDRO LUIS MENDIETA; Por el **Occidente**, con la Finca “LA PALMA”, de Propiedad del Señor PEDRO MENDIETA. Este Inmueble está identificado y distinguido con la ficha Catastral No **00-02-0006-0018-000**, Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744 – 0300002744**. Tradición: Por compra hecha a la Señora JULIA FERNANDEZ VIUDA DE CRUZ, por medio de la Escritura No 191, del 11 de julio de 1.955, de la Notaria de Ambalema, registrada en la misma Oficina el 10 de Agosto de 1.955, Libro 1, Tomo 2, Paginas: 53, 54 Partida No 196.

ACTIVO: VALOR DE ESTA PARTIDA:	\$180.000.000.00
PASIVOS: (50%).....	\$ 4.328.297.50
TOTAL:.....	\$ 175.671.702.00

VI.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Cincuenta por ciento (50%) para la Señora: MARIA ELENA CASTRO DE MENDIETA	\$ 180.000.000.00
--	-------------------

Cero por ciento (0%) para el Causante PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO	\$0
---	-----------

RESUMEN ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:

Valor Activo Bruto Propio Partible - Herederos.....	\$ 180.000.000.00
Valor Activo Bruto Gananciales: Conyugue Sobreviviente:.....	\$ 180.000.000.00
Sub Total: Activo Bruto.....	\$ 360.000.000.00

Valor Pasivo Herencia (50%).....	\$ 4.328.297.50
Valor Pasivo Gananciales (50%).....	\$ 4.328.297.50
Subtotal Pasivo.....	\$ 8.656.595.00

Total: Activo Liquido Partible.....	\$ 351.343.405.00
--	--------------------------

VII. DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO HEREDITARIO.

La suma a distribuir que está constituida por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo del Activo Propio sobre el único bien raíz a partir y distribuir es de \$ **180.000.000.00**. A esta cantidad le restamos el (50%) del pasivo de la Sucesión que es \$ **4.328.297.50**, quedando una suma de \$ **175.671.702.00**, que le corresponde a sus Cuatro (4) hijos en las siguientes proporciones:

- 1.- Para **PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 43.917.925.50
- 2.- Para **LUZ ASTRID MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 43.917.925.50
- 3.- Para **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 43.917.925.50
- 4.- Para **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 43.917.925.50

En Representación de: **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ **43.917.925.50**

- 4.1.- Para **SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN**.....\$ 7.319.654.25
- 4.2.- Para **LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN**.....\$ 7.319.654.25
- 4.3.- Para **DYLAN DANIEL MENDIETA MATAMOROS**.....\$ 7.319.654.25
- 4.4.- Para **NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA**.....\$ 7.319.654.25
- 4.5.- Para **ALEJANDRA MENDIETA GARCIA**.....\$ 7.319.654.25
- 4.6.- Para **JUAN CAMILO MENDIETA GARCIA**.....\$ 7.319.654.25

TOTAL.....\$ 175.671.702.00

VIII. ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Teniendo en cuenta lo anterior procedo a realizar la adjudicación de bienes en común y proindiviso, en los siguientes términos:

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA: PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO, colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.022.771 de Venadillo - Tolima, **LUZ ASTRID MENDIETA CASTRO**, colombiana mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.816.447 de Líbano Tolima, **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, colombiana mayor de edad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No 28.976.805 de Venadillo Tolima, y **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11302601 de Girardot, como Herederos les corresponde la suma de \$ **175.671.702.00**; es decir, a cada uno le corresponde la suma de \$ **43.917.925.50**.

A su vez en Representación de: **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, la cantidad de \$ **43.917.925.50**, será distribuido en partes iguales en sus seis (6) hijos reconocidos en el proceso de la siguiente manera:

- 1.- Para **SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN**.....\$ 7.319.654.25
- 2.- Para **LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN**.....\$ 7.319.654.25
- 3.- Para **DYLAN DANIEL MENDIETA MATAMOROS**.....\$ 7.319.654.25
- 4.- Para **NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA**.....\$ 7.319.654.25
- 5.- Para **ALEJANDRA MENDIETA GARCIA**.....\$ 7.319.654.25

6.- Para **JUAN CAMILO MENDIETA GARCIA**.\$ 7.319.654.25

Para pagarles esta cantidad a los Herederos y a quienes actúan en Representación se les adjudica **UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO** del Cincuenta por ciento (50%) del bien descrito en la Partida Única de los inventarios y avalúos, es decir, a cada uno se le adjudica un porcentaje de ese cincuenta por ciento (50%) del Bien Raíz, equivalente al Doce punto Cinco (12.5%), que corresponde a una cuarta (1/4) parte del porcentaje sobre el bien, que se describe a continuación:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre Inmueble Rural, denominado “LA ROCA”, situado en el Área Rural del Municipio de Venadillo – Tolima, con una extensión aproximada Superficial de Noventa (90) Hectáreas, que es un Globo de terreno conformado por dos Lotes, alinderado generalmente como aparece en la Escritura Publica 218 del 31 de Octubre de 1985 de la Notaria de Ambalema, junto con las anexidades de usos, costumbres, servidumbres y mejoras en el puestas y existentes, como es Una (1) Casa de Habitación, con tres (3) Alcobas, construcción tradicional en material cemento, Techo de Zinc, pisos de cemento, mejoras en pastos artificiales y cercas de alambre. El Bien Rural está comprendido dentro de los siguientes linderos y delimitado tomados de su título de adquisición así: por el **Norte**, con el Inmueble de Propiedad del Señor RICARDO ARTEAGA y Terrenos de ELEAZAR MORENO; por el **Sur**, con la Finca Rural denominada “LOS POSOS”, de Propiedad de ELEAZAR MORENO; Por el **Oriente**: con la Finca de Propiedad del Señor OTONIEL AMEZQUITA y Terrenos de Propiedad de PEDRO LUIS MENDIETA; Por el **Occidente**, con la Finca “LA PALMA”, de Propiedad del Señor PEDRO MENDIETA. Este Inmueble está identificado y distinguido con la ficha Catastral No **00-02-0006-0018-000**, Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744 – 0300002744**.

TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN Tradición: por Adjudicación que se hizo en la diligencia de Partición de los bienes susesorales del causante EMILIO CAMARGO BARBOSA, tramitada en el Juzgado Civil del Circuito de Ambalema, registrada en dicha Oficina con la Sentencia Aprobatoria Ejecutoriada el 8 de Noviembre de 1.960, Libro 1, Tomo 2, Paginas. 195 al 197, Partida No 334; y por compra hecha a la Señora JULIA FERNANDEZ VIUDA DE CRUZ, por medio de la Escritura No 191, del 11 de julio de 1.955, de la Notaria de Ambalema, registrada en la misma Oficina el 10 de Agosto de 1.955, Libro 1, Tomo 2, Paginas: 53, 54 Partida No 196. Actos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima en el Folio de Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744**.

ESTA PARTIDA PRIMERA SE AVALÚA EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$ 175.671.702.00

EL 100% DE ESTA PARTIDA PRIMERA SE ADJUDICA EN COMÚN Y PROINDIVISO POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$ 175.671.702.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA PRIMERA: EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$ 175.671.702.00

.- HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA: MARIA ELENA CASTRO DE MENDIETA, colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.730.057 de Flandes - Tolima, por concepto de gananciales le corresponde la suma de **\$ 175.671.702.00**, una vez estado el valor del pasivo que es de **\$ 4.328.297.50**; y para pagarle esta cantidad se le adjudica **UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO** del Cincuenta por ciento (50%) del bien descrito en la Partida Única de los inventarios y avalúos, es decir se le adjudica la mitad (1/2) del total del bien, que repetimos corresponde al Cincuenta por ciento (50%), y que se describe a continuación:

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre Inmueble Rural, denominado “LA ROCA”, situado en el Área Rural del Municipio de Venadillo – Tolima, con una extensión aproximada Superficial de Noventa (90) Hectáreas, que es un Globo de terreno conformado por dos Lotes, alinderado generalmente como aparece en la Escritura Publica 218 del 31 de Octubre de 1985 de la Notaria de Ambalema, junto con las anexidades de usos, costumbres, servidumbres y mejoras en el puestas y existentes, como es Una (1) Casa de Habitación, con tres (3) Alcobas, construcción tradicional en material cemento, Techo de Zinc, pisos de cemento, mejoras en pastos artificiales y cercas de alambre. El Bien Rural está comprendido dentro de los siguientes linderos y delimitado tomados de su título de adquisición así: por el **Norte**, con el Inmueble de Propiedad del Señor RICARDO ARTEAGA y Terrenos de ELEAZAR MORENO; por el **Sur**, con la Finca Rural denominada “LOS POSOS”, de Propiedad de ELEAZAR MORENO; Por el **Oriente**: con la Finca de Propiedad del Señor OTONIEL AMEZQUITA y Terrenos de Propiedad de PEDRO LUIS MENDIETA; Por el **Occidente**, con la Finca “LA PALMA”, de Propiedad del Señor PEDRO MENDIETA. Este Inmueble está identificado y distinguido con la ficha Catastral No **00-02-0006-0018-000**, Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744 – 0300002744**.

TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN Tradición: Por compra hecha a la Señora JULIA FERNANDEZ VIUDA DE CRUZ, por medio de la Escritura No 191, del 11 de julio de 1.955, de la Notaria de Ambalema, registrada en la misma Oficina el 10 de Agosto de 1.955, Libro 1, Tomo 2, Paginas: 53, 54 Partida No 196. Actos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima en el Folio de Matricula Inmobiliaria No **351 – 0002744**.

ESTA PARTIDA SEGUNDA SE AVALÚA EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$ 175.671.702.00**

EL 100% DE ESTA PARTIDA SEGUNDA SE ADJUDICA EN COMÚN Y PROINDIVISO POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$ 175.671.702.00**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA SEGUNDA: LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$ 175.671.702.00**

IX.- DISTRIBUCION y ADJUDICACION DEL PASIVO

El Valor Pasivo de \$ **8.656.595.00**, esta cantidad le corresponde a sus Cuatro (4) hijos herederos en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) que es de \$ **4.328.297.50**, y a la Conyugue sobreviviente en una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%), que es de \$ **4.328.297.50**. Para los Herederos en las siguientes proporciones dinerarias:

- 1.- A cargo de **PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 1.082.074.38
- 2.- A cargo de **LUZ ASTRID MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 1.082.074.38
- 3.- A cargo de **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 1.082.074.38
- 4.- A cargo de **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, la cantidad de.....\$ 1.082.074.38
- 5.- A cargo de **MARIA ELENA CASTRO DE MENDIETA**, la cantidad de.....\$ 4.328.297.50

A su vez en Representación de: **JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO**, la cantidad de \$ **1.082.074.38**, será distribuido por partes iguales a cargo de sus seis (6) hijos reconocidos en el proceso de la siguiente manera:

- 4.1.- A cargo de **SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN**.....\$ 180.345.72
- 4.2.- A cargo de **LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN**.....\$ 180.345.72
- 4.3.- A cargo de **DYLAN DANIEL MENDIETA MATAMOROS**.....\$ 180.345.72
- 4.4.- A cargo de **NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA**.....\$ 180.345.72
- 4.5.- A cargo de **ALEJANDRA MENDIETA GARCIA**.....\$ 180.345.72
- 4.6.- A cargo de **JUAN CAMILO MENDIETA GARCIA**.....\$ 180.345.72
- SUBTOTAL**.....\$ 1.082.074.38

TOTAL PASIVO DISTRIBUIDO y ADJUDICADO: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.656.595.00

NOTA: La Señora **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, previamente cancelo el valor que le corresponde por el pasivo de la Herencia quedando a **Paz y Salvo** por este concepto; de tal manera que los otros tres (3) herederos adquieren la calidad de Deudores en las cantidades determinadas por la suma total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.246.223.14)**. La conyugue sobreviviente, adquiere la calidad de Deudora en la cantidad determinada por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.328.297.50)**, por lo cual solicito tener en cuenta dichas obligaciones a favor de **ANGELA IVON MENDIETA CASTRO**, quien adquiere la calidad de Acreedora sobre los otros Herederos y la Conyugue sobreviviente, toda vez que fue quien cancelo previamente los Pasivos de la sucesión.

RESUMEN GENERAL

ACTIVO INVENTARIADO..... \$ **360.000.000.00**
HIJUELA PRIMERA..... \$ **175.671.702.00**
HIJUELA SEGUNDA..... \$ **175.671.702.00**
VALOR PASIVO HERENCIA (50%).....\$ **4.328.297.50**

VALOR PASIVO GANANCIALES (50%).....\$ 4.328.297.50

SUMAS IGUALES.....\$ 360.000.000.00 \$360.000.000.00

En los anteriores términos presento el trabajo de partición según designación hecha y de acuerdo a lo aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 21 de Enero de 2021.

Atentamente

ALVARO SEPÚLVEDA ALDANA

C.C. No. 3.181.347 de Suba

T.P. No. 42.971 C.S.J.

Anexo: Paz y Salvo Predio La Roca - Impuestos



VENADILLO

TOLIMA

NIT: 800100144-3

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VIGENCIA 2020

Numero: 008023

LA TESORERIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que MENDIETA CARRILLO PEDRO-LUIS

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demas causados por el siguiente predio:

Ficha Catastral	Hectareas	Metros	Area const
000200060018000	82.00	8,125.00	52.00
Direccion			Avaluo
LA ROCA			\$75,770,000
Solicitado por	MENDIETA CARRILLO PEDRO-LUIS	Identificacion	171723
Enajenado a		Identificacion	
Objeto			

VALIDO HASTA EL 31/12/2020

Dado en VENADILLO, a los 8 dias del mes de Agosto de 2020

Valor \$ 10,000.00

Tesoreria Municipal

Elaboro: JENNY

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"